



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Noviembre once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA – (OTROS) – 25286-3105-001-2022-00068-00

DEMANDANTE: MARCO ANIBAL VINICIO QUIROGA CORTÉS

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PIAMONTE LA SOLEDAD ETAPA II P.H.

Sería del caso tener en cuenta la notificación efectuada a la demandada, si no fuera porque el despacho advierte de la constancia de entrega, que solo fue enviado el traslado de la demanda y la «*notificación del proceso*», omitiendo así la remisión del auto admisorio, el cual se constituye en el objeto de la notificación conforme a lo dispuesto en los art. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que notifique a la pasiva del auto admisorio de la demanda bajo las normas antes mencionadas, acreditando el envío del auto admisorio.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baad2f326bfa9c4dd1d3476ed1c5402653e1d3bf76826eca6ae734502a79147b**

Documento generado en 11/11/2022 01:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>